



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750

Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUENAVENTURA – Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 20 de octubre de 2021

Pasa a Despacho del señor Juez, informándole que atendiendo las disposiciones del **Art.10 del Decreto 806 de 2020**, mediante el cual se realizó la publicación del emplazado a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de medio escrito, dicho término feneció el 21 de Septiembre del 2021, sin que compareciera el demandado al proceso a notificarse del mandamiento de pago decretado en su contra. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1114

Rad. No.76.109.40.03.005.2019-00177-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

Demandante: CINDY MELISSA CHUNGA ALOMIA.

Demandado: JOSE EDUARDO CORTES Y CARLOS ERNEY VILLOTA S.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura veinte (20) de octubre dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que efectivamente se realizó por este despacho Judicial la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la cual se surtió el 21 de septiembre del 2021, la cual reúne a cabalidad las exigencias del artículo **108 del C.G.P**, en armonía con el **art.10 del Decreto 806 del 2020**, habrá de designarse al demandado **CARLOS ERNEY VILLOTA SOTELO**, Curador Ad-Litem para que lo represente en atención a que ha transcurrido el término legal sin que compareciera al proceso para ejercer su legítimo derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto el juzgado

RESUELVE:

1°.) **Téngase** como legalmente emplazado al señor **CARLOS ERNEY VILLOTA SOTELO**, dentro del presente proceso EJECUTIVO Singular de Mínima Cuantía, adelantado por **CINDY MELISSA CHUNGA ALOMIA**.

2°) **Designar** como **CURADOR AD-LÍTEM** del emplazado **CARLOS ERNEY VILLOTA SOTELO**, titular de la cédula **97.447.594** a la abogada **Dra. LAURA EVELYN SARRIA MUÑOZ**, identificada con **C.C. No.31.218.447 de Cali y T.P. No.50.719 del C.S. de la J., Carrera 1 No. 2-39 Oficina 305 Edificio Radio Buenaventura**, correo electrónico: la_eve_sam@hotmail.com, conforme lo estipula el numeral **7 del artículo 48** del Código General del Proceso. Cítese conforme lo establese el artículo **49** del Código General del Proceso.

3°.) **Comuníquese** por el medio más expedito, con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio durante este año. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, comunicando al despacho por el correo electrónico institucional que éste despacho posee, su aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

Mepc

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.162
Buenaventura, **21-OCTUBRE-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750
Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – Valle del Cauca

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f5b29f87cedb8b97e33fea19c6502d31a42ab4b31ac398b3ea49e980c7b8c29**

Documento generado en 20/10/2021 05:16:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>